

ral del Estado, sobre sanción de suspensión de funciones, ha recaído sentencia en 21 de junio de 1994, cuyo fallo es el siguiente:

«Fallamos: Primero.—Estimamos el recurso jurisdiccional promovido por doña Carmen Moscoso Pérez y anulamos, por contrarias a derecho, las resoluciones administrativas a que aquél se contrae, adoptadas por el Subsecretario del Ministerio de Cultura, de 7 de junio y 14 de diciembre de 1990, respectivamente, y que ya han sido definidas.

Segundo.—Declaramos el derecho de la actora al abono de los haberes dejados de percibir desde y a consecuencia de la imposición de la sanción disciplinaria mediante tales resoluciones, hasta el día 11 de junio de 1991.»

En virtud de lo cual, este Ministerio dispone que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y que se publique dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de enero de 1995.—P. D. (Orden de 9 de junio de 1994), el Subsecretario, Enrique Linde Paniagua.

Ilmo. Sr. Director general de Servicios.

## BANCO DE ESPAÑA

3858

*RESOLUCION de 10 de febrero de 1995, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios que este Banco de España aplicará a las operaciones que realice por propia cuenta durante los días del 13 al 19 de febrero de 1995, salvo aviso en contrario.*

	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas objeto de cotización por el Banco de España.</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1) .....	129,18	133,13
Billete pequeño (2) .....	127,86	133,13
1 marco alemán .....	84,46	87,04
1 franco francés .....	24,40	25,15
1 libra esterlina .....	201,19	207,95
100 liras italianas .....	7,98	8,22
100 francos belgas y luxemburgueses .....	410,41	422,97
1 florin holandés .....	75,35	77,66
1 corona danesa .....	21,45	22,11
1 libra irlandesa .....	200,05	206,18
100 escudos portugueses .....	81,89	84,40
100 dracmas griegas .....	53,96	55,62
1 dólar canadiense .....	92,10	94,92
1 franco suizo .....	99,85	102,91
100 yenes japoneses .....	130,09	134,07
1 corona sueca .....	17,40	17,94
1 corona noruega .....	19,30	19,89
1 marco finlandés .....	27,50	28,34
1 chelín austríaco .....	12,00	12,37
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham .....	13,45	14,93
1 nuevo peso mejicano (3) .....	No disponible	

(1) Esta cotización es aplicable a los billetes de 10, 20, 50 y 100 dólares USA.

(2) Aplicable a los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Un nuevo peso mejicano equivale a 1.000 pesos mejicanos.

Madrid, 10 de febrero de 1995.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

## COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID

3859

*RESOLUCION de 18 de enero de 1995, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Cooperación, por la que se da publicidad al Acuerdo de Consejo de Gobierno de 17 de noviembre de 1994, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Ambite, de la provincia de Madrid, para adoptar escudo heráldico y bandera municipal.*

El Ayuntamiento de Ambite, de la provincia de Madrid, inició expediente para la adopción de escudo heráldico y bandera municipal, conforme al artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 186, 187 y 188 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y Decreto de la Comunidad Autónoma de Madrid 30/1987, de 9 de abril, por el que se regula el proceso de rehabilitación de banderas y escudos por los municipios de la Comunidad de Madrid.

El trámite procedimental se sustanció con arreglo a las normas establecidas en el artículo 187 del mencionado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y en el Decreto 30/1987, de 9 de abril citado, figurando los informes favorables a que se hace referencia en los mismos.

En su virtud, de conformidad con el artículo 8.1.d) del Decreto de la Comunidad de Madrid 178/1987, de 15 de octubre, y el artículo 4 del Decreto 55/1991, de 22 de julio, a propuesta del Consejero de Cooperación, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de fecha 17 de noviembre de 1994, acuerda:

Primero.—Aprobar el escudo municipal de Ambite, de la provincia de Madrid, de conformidad con el expediente incoado por el Ayuntamiento y los informes a los que hace referencia el artículo 187 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y el Decreto 30/1987, cuya descripción queda como sigue: «Escudo partido: Primero de azur, una cruz latina de plata. Segundo, de sinople y en la punta ondas de plata y azur».

Segundo.—Aprobar la bandera municipal de Ambite, de la provincia de Madrid, con la descripción siguiente: «Bandera rectangular, de proporciones 2:3. Color azul y con una cruz de color blanco de borde a borde y ancho equivalente a un cuarto de la altura del paño».

Tercero.—Comunicar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Ambite.

Cuarto.—Proceder a la publicación del presente acuerdo en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 18 de enero de 1995.—El Secretario general técnico, Víctor M. Díez Millán.

3860

*RESOLUCION de 30 de diciembre de 1994, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía, por la que se concede la aprobación de modelo del instrumento destinado a medir la concentración de alcohol en el aire espirado marca «Drager», modelo MK-III, fabricado por la entidad «Drager», ubicada en Lubeck (Alemania), importado y presentado por «Drager Hispania», con registro de control metrológico número 0871.*

Vista la petición interesada por la entidad «Drager Hispania, Sociedad Anónima», con domicilio en calle Xaudaró, 5, 28034 Madrid, en solicitud de aprobación de modelo de un instrumento destinado a medir la concentración de alcohol en el aire espirado marca «Drager», modelo MK-III;

De acuerdo con el informe favorable extendido por el Centro Español de Metrología una vez realizados los ensayos correspondientes, y con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Real Decreto 89/1987, de 23 de enero; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, y la Orden de 27 de julio de 1994, por la que se establece el control metrológico del Estado para los instrumentos destinados a medir la concentración de alcohol en el aire espirado,

Esta Dirección General, en base a las competencias asignadas a la Comunidad Autónoma de Madrid, por la Ley Orgánica 10/1994, de 24 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía, ha resuelto:

Primero.—Conceder aprobación de modelo por un plazo de validez de diez años, a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el

«Boletín Oficial del Estado» a favor de entidad «Drager Hispania, Sociedad Anónima» el modelo del etilómetro marca «Drager», modelo MK-III.

Segundo.—El signo de aprobación de modelo será:

0871	16
94019	

Tercero.—Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta Resolución, llevarán las siguientes inscripciones en su placa de características:

- Nombre o razón del fabricante: «Drager».
- Identificación del modelo: MK-III.
- Número de serie:
- Temperatura de utilización: 0 a 40 °C.
- Humedad relativa de utilización: 30 a 90 por 100.
- Presión atmosférica de utilización: 860 a 1050hPa.
- Alimentación: 220V/12V.
- Signo de aprobación de modelo.

Cuarto.—Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta Resolución, deberán cumplir todos los condicionamientos contenidos en el anexo al Certificado de Aprobación de Modelo.

Quinto.—De conformidad con lo establecido en el artículo 2.º del Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, la presente aprobación de modelo podrá ser prorrogada por períodos sucesivos, previa petición del titular de la misma.

Contra esta Resolución, podrá interponer recurso ordinario en el plazo de un mes, a partir de su recepción, ante el excelentísimo señor Consejero de Economía de la Comunidad de Madrid, de conformidad con el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Madrid, 30 de diciembre de 1994.—El Director general de Industria, Energía y Minas, Luis de Alfonso Molina.

3861

RESOLUCION de 9 de enero de 1995, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía, por la que se autoriza la prórroga de la aprobación de modelo del aparato dispensador de mezcla de gasolina y aceite, modelo «Motomix 1», otorgada a la firma «Cetil, Sociedad Anónima», con registro de control metrológico número 0510.

Vista la petición interesada por la entidad «Cetil, Sociedad Anónima», domiciliada en la avenida de Manóteras, número 6, de Madrid, en solicitud de autorización de prórroga de la aprobación de modelo del aparato dispensador de mezcla de gasolina y aceite, modelo «Motomix 1», aprobado por Resolución de 10 de enero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de marzo);

A la vista de lo dispuesto en la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, así como la Orden de 26 de diciembre de 1988,

Esta Dirección General, en base a las competencias asignadas a la Comunidad Autónoma de Madrid por la Ley Orgánica 10/1994, de 24 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía, ha resuelto:

Primero.—Autorizar la prórroga por un plazo de validez de diez años, a partir de la fecha de caducidad, de 31 de diciembre de 1994, de la citada aprobación del modelo del aparato dispensador de mezcla de gasolina y aceite, modelo «Motomix 1», debiendo publicarse esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», a favor de la entidad «Cetil, Sociedad Anónima».

Segundo.—Antes del vencimiento del plazo de validez que se concede, la entidad interesada, si lo desea, solicitará de esta Dirección General nueva prórroga de la aprobación de modelo.

Tercero.—Siguen vigentes los mismos condicionamientos que figuraban en la Resolución de aprobación de modelo.

Contra esta Resolución podrá interponer recurso ordinario en el plazo de un mes, a partir de su recepción, ante el excelentísimo señor Consejero de Economía de la Comunidad de Madrid, de conformidad con el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Madrid, 9 de enero de 1995.—El Director general de Industria, Energía y Minas, Luis de Alfonso Molina.

3862

RESOLUCION de 16 de enero de 1995, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía, por la que se concede la aprobación de modelo del contador volumétrico destinado a la medida de líquidos distintos del agua, modelo «Rx-CEB03/04», fabricado en España por la firma CONTACESA («Compañía Española de Contadores, Sociedad Anónima») y presentado por la misma entidad, con registro de control metrológico número 0535A.

Vista la petición por la entidad CONTACESA, domiciliada en la carretera de Villaverde a Vallecas, número 301 (Madrid), en solicitud de aprobación de modelo de un contador volumétrico, modelo «Rx-CEB03/04», versiones Rx-10, Rx-20, Rx-32, Rx-50, Rx-65, Rx-80, Rx-100 y Rx-150, que a su vez comprenden varias opciones.

De acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el artículo 100 de la Ley 31/1990, de 28 de diciembre; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, así como la Orden de 26 de diciembre de 1988,

Esta Dirección General, en base a las competencias asignadas en la Ley Orgánica 10/1994, de 24 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, ha resuelto:

Primero.—Conceder aprobación de modelo, por un plazo de validez de diez años, a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», a favor de la entidad CONTACESA, del modelo de contador volumétrico destinado a la medida de líquidos distintos del agua, modelo «Rx-CEB03/04», en sus versiones y opciones, según material en que está fabricado y uso al que es destinado.

Las características metrológicas de denominación son:

Modelo «Rx-CEB03/04».

Versiones Rx-10, Rx-20, Rx-32, Rx-50, Rx-65, Rx-80, Rx-100 y Rx-150.

Opciones: Cada una de las versiones comprende a su vez las siguientes opciones:

Rx-10	Rx-32	Rx-65	Rx-100
RA-10CEB03.	RA-32CEB03.	RA-65CEB03.	RI-100CEB03.
RB-10CEB03.	RB-32CEB03.	RB-65CEB03.	RN-100CEB03.
RI-10CEB03.	RI-32CEB03.	RI-65CEB03.	RI-100CEB04.
RA-10CEB04.	RF-32CEB03.	RN-65CEB03.	RN-100CEB04.
RB-10CEB04.	RA-32CEB04.	RA-65CEB04.	RI-100CEB03/SIM.
RI-10CEB04.	RB-32CEB04.	RB-65CEB04.	RM-100CEB03/SIM.
RA-10CEB03/SIM.	RI-32CEB04.	RI-65CEB04.	RI-100CEB04/SIM.
RB-10CEB03/SIM.	RF-32CEB04.	RN-65CEB04.	RN-100CEB04/SIM.
RI-10CEB03/SIM.	RA-32CEB03/SIM.	RA-65CEB03/SIM.	-
RA-10CEB04/SIM.	RB-32CEB03/SIM.	RB-65CEB03/SIM.	-
RB-10CEB04/SIM.	RI-32CEB03/SIM.	RI-65CEB03/SIM.	-
RI-10CEB04/SIM.	RF-32CEB03/SIM.	RN-65CEB03/SIM.	-
-	RA-32CEB04/SIM.	RA-65CEB03/SIM.	-
-	RB-32CEB04/SIM.	RB-65CEB04/SIM.	-
-	RI-32CEB04/SIM.	RI-65CEB04/SIM.	-
-	RF-32CEB04/SIM.	RN-65CEB04/SIM.	-

Rx-20	Rx-50	Rx-80	Rx-150
RA-20CEB03.	RA-50CEB03.	RA-80CEB03.	RI-150CEB03.
RB-20CEB03.	RB-50CEB03.	RB-80CEB03.	RN-150CEB03.
RI-20CEB03.	RI-50CEB03.	RI-80CEB03.	RI-150CEB04.
RF-20CEB03.	RN-50CEB03.	RN-80CEB03.	RN-150CEB04.
RA-20CEB04.	RA-50CEB04.	RA-80CEB04.	RI-150CEB03/SIM.
RB-20CEB04.	RB-50CEB04.	RB-80CEB04.	RN-150CEB03/SIM.
RI-20CEB04.	RI-50CEB04.	RI-80CEB04.	RI-150CEB03/SIM.
RI-20CEB03/SIM.	RA-50CEB03/SIM.	RA-80CEB03/SIM.	-
RB-20CEB03/SIM.	RB-50CEB03/SIM.	RB-80CEB03/SIM.	-
RI-20CEB03/SIM.	RI-50CEB03/SIM.	RI-80CEB03/SIM.	-
RF-20CEB03/SIM.	RN-50CEB03/SIM.	RN-80CEB04/SIM.	-
RA-20CEB04/SIM.	RA-50CEB04/SIM.	RA-80CEB04/SIM.	-
RB-20CEB04/SIM.	RB-50CEB04/SIM.	RB-80CEB04/SIM.	-
RI-20CEB04/SIM.	RI-50CEB04/SIM.	RI-80CEB04/SIM.	-
RF-20CEB04/SIM.	RN-50CEB04/SIM.	RN-80CEB04/SIM.	-

En estas opciones las siglas colocadas en segundo lugar, después de la R, tienen el siguiente significado:

A = Industria alimentaria; B = Bronce; F = Acero F114; Y = Acero inoxidable, y N = Acero nodular.